

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 98.

Miércoles 18 de Diciembre.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Empedrado, núm. 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

SECRETARÍA.

SEGUNDO NEGOCIADO.

Circular n.º 9.

Habiendo desaparecido en la noche del 14 al 15 del actual de la dehesa Zurraquín, término de Cabezas Villar (Ávila), las caballerías que á continuación se reseñan, en cargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y rescate y en el caso de ser habidas las pondrán á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren, si éstas no justifican su legítima adquisición.

Cáceres 18 Diciembre 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, estrella en la frente, calzada de ambas patas, alzada marca, de nueve años; ha trabajado arado y silla.

Una potra negra, pelicana, estrella en la frente, calza ambos pies, alzada seis cuartas y diez dedos, de dos años, se deja montar.

Una mula calzada pies y manos, alzada la cuerda, de dos años, bastante fuerte.

Diputación Provincial

DE
CÁCERES.

EXTRACTO DE LA SESIÓN CELEBRADA
POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EL
DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1895.

Presidencia del Sr. Gobernador civil
de la provincia.

Abierta á las doce de la mañana, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó que pasara á la Comisión correspondiente, una instancia suscrita por D. Mamerto Marcelo, Escribiente agregado al Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, pretendiendo se le conceda el aumento gradual de sueldo.

Fué aprobado sin discusión el siguiente dictamen:

“La comisión de Hacienda en vista de la cédula de notificación hecha á la Presidencia Ordenación de pagos en el día de ayer por el Agente ejecutivo de esta Zona, don Pascual Faubel, requiriéndola para el pago de 25.515 pesetas 25 céntimos, como consecuencia de la Real

orden comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 7 de Octubre anterior, procedentes 11.556 pesetas y 13.959 pesetas 25 céntimos respectivamente, del ejercicio de 1894-95 y primer trimestre del corriente por el concepto de asignación para gastos de personal y material de enseñanza; habida por una parte en consideración á que para la primera de dichas partidas no hay consignación en el presupuesto, en virtud de orden de la Subsecretaría del referido Ministerio fecha 10 de Julio de 1893, comunicada á esta Corporación por la Administración provincial del repetido ramo el 17 del propio mes para los correspondientes efectos, limitando la mencionada consignación á menor suma que el cargo que por aquella hoy se hace á la Diputación; y por otra que con relación al importe del primer trimestre reclamado, para lo cual no hay hoy existencia en arcas, que ha venido satisfaciendo sin dificultad alguna dicha obligación con los intereses trimestrales de las inscripciones que posee la Diputación; tiene el honor de proponer á la mismase sirva acordar la suspensión del apremio de que se trata, interin se forme el oportuno presupuesto para el debido resultante del ejercicio de 1894 á 1895 y con relación al primer trimestre del corriente, mientras se satisfacen los intereses de las referidas inscripciones del vencimiento de primero de Octubre, como hasta aquí se ha venido realizando. Palacio provincial 5 de Noviembre de 1895.—José L. Montenegro.—Fernando García Becerra.—Pedro Higuero.—Mariano Bravo.—Miguel Montoya.—Manuel L. Muro.”

Dada cuenta del siguiente dictamen de la comisión de Hacienda, se acordó aprobarlas sin discusión así como el repartimiento á que se refiere, por todos los señores concurrentes:

“La comisión de Hacienda ha examinado el repartimiento de 484.581 pesetas 40 céntimos entre los Ayuntamientos de la provincia, formado por la Contaduría, y siendo dicha cifra la fijada definitivamente por Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en 25 de Septiembre último,

para repartir como ingreso del presupuesto de 1895 á 1896, propone á la Diputación se sirva prestarle su aprobación. La Diputación, sin embargo, resolverá —Palacio provincial 5 de Noviembre de 1895.—Fernando García Becerra.—José L. Montenegro.—Miguel Montoya.—Manuel L. Muro.—Pedro Higuero.”

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

“La Comisión de Hacienda ha examinado con detenimiento el expediente instruido para auxiliar la construcción del ferro-carril de Malpartida de Plasencia á Astorga y héchose cargo de las reclamaciones que en el mismo constan, formuladas á nombre de la Compañía de los ferrocarriles del Oeste de España, encaminadas al cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 6 de Abril de 1883 y debe hacer constar ante todo que por la Empresa no se ha comunicado á la Diputación ni la fecha en que han dado comienzo las obras ni el curso que éstas han llevado, ni tampoco la en que se terminarán en esta provincia y la línea se pusiera en explotación; omisiones en las que ve esta Comisión, cuando menos, una atenuación á los cargos que á las Diputaciones anteriores se dirigen; y que tampoco se le ha participado el cumplimiento de la condición impuesta á la Empresa en la cláusula 5.ª de su expresado acuerdo, y hechas estas apreciaciones con relación á la que consta del expediente, la Comisión propone: Primero. Que la Empresa de los ferrocarriles del Oeste, acredite el cumplimiento de la expresada cláusula, cuyo tenor es el siguiente: “Quinta. Las estaciones marcadas en los estudios aprobados de Plasencia, Aldeanueva del Camino y Hervás, no podrán sufrir variación y caso de alteración redundará ésta siempre en beneficio de las localidades á que afecte el cambio.” Segundo. Que una vez esto acreditado se proceda por la Diputación á la consignación en sus presupuestos del importe de la subvención concedida. Tercero. Que por el señor Presidente se proceda á otorgar el poder necesario al representante de la Empresa para la liquidación y realización de los créditos á que se refiere la cláusula primera del acuerdo expresado, no em-

pezándose á contar el plazo en la misma fijado hasta el de la fecha del poder expresado. Y cuarto. Que no hay dificultad alguna en que por el señor Presidente se autorice el documento público que reclama como representante de la Empresa don Antonio Elviro, en el que conste el acuerdo expresado de 6 de Abril de 1888. Cáceres 4 de Noviembre de 1895.—M. L. Muro.—Rafael Durán.—Pedro Higuero.—M. Bravo.

Abierta discusión sobre el señor Rodríguez Gordillo, hizo uso de la palabra en contra manifestando que de las cuatro partes del dictamen de la primera nada tiene que decir, pues se refiere á la condición impuesta de emplazar las estaciones que de Plasencia, Aldeanueva del Camino y Hervás, de las cuales la primera ha sido alterada con perjuicio evidente de dicha ciudad y que por tanto no podía justificar nunca haber cumplido la condición que se le impuso, ni de consiguiente estar la Empresa en condiciones de que la Diputación haga la consignación en sus presupuestos á que se refiere el particular 2.º del dictamen. Que en cuanto á conceder poder á la Empresa para la liquidación y realización de los créditos cuantiosos que la provincia tiene con el Estado, no le parece conveniente por no merecerle ninguna confianza, pues que la conducta observada por ella con los pueblos no puede á nadie inspirársela: así dijo que los pueblos, por más gestiones que habían hecho, no habían podido obtener la realización de los residuos de sus capitales en la inversión de obligaciones; que éstas, lejos de adquirirse por mediación de Agente, como las disposiciones legales preceptúan y al tipo de cotización, se les han adjudicado por todo su valor nominal y siendo así que el tipo de cotización en Bolsa de dichas obligaciones, ha oscilado entre 392 y 408, resulta que los pueblos se han perjudicado en una cuarta parte de las obligaciones suscritas, ó lo que es lo mismo que la Empresa retiene indebidamente de los pueblos unos 9 millones de reales: Que por lo que se refiere al percibo de intereses no es menos lamentable lo que sucede, pues después de haber perdido el 2 por 100 al traer el capital de la vía del Tajo, la Empresa de Madrid, Cáceres y Portugal, se declaró en suspensión de pagos hace algún tiempo y á consecuencia del convenio de acreedores subsiguientemente celebrado, ya no será el 4 por 100 el interés de las obligaciones de los pueblos sino el que alcance á pagar el rendimiento de la línea, esto es el 3 y medio el 3, el 2 ó ninguno si ninguna utilidad dejara el ferro carril. Y que en cuanto á la autorización al Presidente para otorgar un documento en que conste el compromiso de la Diputación, tampoco le parece oportuno, pues que la Empresa puede pedir certificación del acuerdo y llevarla á un acta notarial ó al documento público que estime conveniente, cuya eficacia es igual al que parece pretender, concluyendo por pedir que se desechara el dictamen.

El señor Muro, de la Comisión, dijo que está lejos de asegurar que la Empresa hubiera cumplido su compromiso para otorgársele la subvención y entendía que debía justificarlo y así lo proponía en el dictamen, y que si no lo justificara sería ocasión de debatir si la subvención debía ó no entenderse subsistente; que respecto á la autorización al Presidente para otorgar poder á la Empresa no era más que reproducción de un acuerdo anterior á excitación del señor Presidente actual, y en cuanto á las relaciones de la Empresa con los pueblos no tenía para qué ocuparse ni hacerse eco de lo que por ahí se decía de que las suscripciones en obligaciones de las líneas habían sido operaciones lucrativas para algunas personas influyentes.

Rectificó el señor Gordillo, y después de manifestar la Comisión á su nombre, el señor Muro que mantenía el dictamen, se dió por terminada la discusión; y preguntándose si se aprobaba, en votación nominal resultó desechado por 18 señores contra 9.

Dijeron no.

Gutiérrez, Gordillo, Montero, Aloe, Castillo, Palomar, Chamorro, Montoya, Montenegro, Bueno, Gómez, Lozano, Salvado, Becerra, Figuerola, Marín, Navarro, Martínez, señor Presidente.

Dijeron sí.

Muñoz Díaz, Guadiana, Flores, Bravo, Muro, Muñoz Mayoralgo, Morales, Náfria, Higuero.

Fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes:

“La comisión de Hacienda se ha enterado del particular de la Memoria presentada por la Comisión provincial en el cual se somete á la resolución de la Diputación la reclamación de D. Antonio Elviro, á nombre de la Empresa de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal de que se le paguen 25.000 pesetas que resta que abonar la Diputación de las 500.000 concedidas para la construcción de la línea. Ha examinado igualmente el expediente de subvención, así como el de la reclamación de 25.000 pesetas entregadas en 27 de Febrero de 1878 á la Empresa del ferrocarril del Tajo para suscripción de acciones de dicha línea, en el cual consta que en 27 de Octubre de 1893 se dirigió al Sr. Presidente de la Diputación á la de Madrid á Cáceres y Portugal pidiendo el reintegro de expresada suma y sucesivamente á la Comisión liquidadora de la del Tajo en 3 de Diciembre del mismo año, á cuyas reclamaciones se contestó por la primera diciendo que en el contrato de cesión nada se expresaba acerca de dicha cantidad, y por la segunda eludiendo la reclamación á pretexto de compromisos no cumplidos por parte de la Diputación; y que á reclamación análoga hecha por el señor Gobernador en 8 de Abril de 1894 reiteró su contestación la primera de las Empresas citadas, añadiendo que la pasó á la Comisión liquidadora del ferrocarril del Tajo, sin que posteriormente ni de ésta ni de aquélla se haya recibido comunicación alguna referente al particular. En vista de estos antecedentes los que suscriben encuentran perfectamente explicable que habiendo sucedido y subrogado á la Compañía de Madrid á Cáceres y Portugal á la del Tajo, el crédito existente en la Diputación á favor de aquélla se haya venido relacionando con el que la Corporación tenía contra la segunda, haciendo depender el uno del otro, relación y dependencia que ha sido constante, según los informes por esta Comisión adquiridos desde que la primera reclamación se produjo. Entienden asimismo los que suscriben que no habiéndose invertido las 25.000 pesetas entregadas en 27 de Febrero de 1878 en el objeto para que se destinaron, es de justicia la providencia de su devolución, y que á ello está obligada la entidad

que se subrogó en los derechos y obligaciones de la del Tajo; y que apareciendo deudora por tal concepto á la Diputación la Sociedad de Madrid á Cáceres y Portugal y acreedora por igual cantidad de la subvención concedida, la equidad aconseja la compensación de dichos créditos, á no ser que se demostrara que ambas deudas no están en iguales condiciones. Es, por lo tanto, de dictamen la Comisión que suscribe que no procede el abono de las 25.000 pesetas reclamadas por D. Antonio Elviro en la representación expresada. Palacio provincial 4 de Noviembre de 1895.—Manuel L. Muro.—Fernando García Becerra.—Rafael Durán.—José L. Montenegro.—Pedro Higuero.

(Continuará.)

Comisión Provincial DE CACERES.

Circular.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por 8 Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial en sesión del día 16 del actual, y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra. 00'20 pts.
Idem de cebada de 4 kilogramos 00'72 —
Idem de paja de 6 kilos ó 13 libras 00'28 —
Idem el litro de aceite 00'98 —
Idem el kilo de carbón ó sea 2 libras y 44 adarmes 00'06 —
Idem el de leña de igual equivalencia 00'02 —
Idem el de carne de idem idem 01'02 —
Idem el litro de vino 00'40 —

Cáceres 16 de Diciembre de 1895.—El Vicepresidente, Estéban Chamorro.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores, Agentes ejecutivos de Contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de la Delegación de Hacienda de la misma al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas en esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Logrosán.

Fianza 23.500 pesetas.
Premio de cobranza 2'10 por 100.

Zona de Montánchez.

Fianza 20.700 pesetas.
Premio de cobranza 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza 8.100 pesetas.
Premio de cobranza 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza 13.500 pesetas.
Premio de cobranza 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza 19.900 pesetas.
Premio de cobranza 2 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza 4.000 pesetas.

Zona de Garrovillas.

Fianza 2.600 pesetas.

Primera Zona de Hervás.

Fianza 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza 2.400 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza 800 pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE CÁCERES.

CONTINUA LA RELACIÓN de los Médicos y Médicos Cirujanos que en esta provincia han obtenido la certificación de Patente que determina el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para el ejercicio de su profesión durante el año económico de 1895-96.

Nombres de los interesados.	VECINDAD.	Número de la patente.	Clase de la misma.
D. Luis Alvaro Mateos.....	Casas de Millán.....	3	Tercera.
Laureano Gutiérrez Moreno.....	Casillas de Cória.....	1	Idem.
Francisco Higuera.....	Castañar de Ibor.....	1	Idem.
Dámaso Olivero.....	Ceclavín.....	11	Segunda.
Ulpiano Perales.....	Idem.....	12	Tercera.
Severo Pérez.....	Idem.....	13	Segunda.
Julián de Sánchez.....	Idem.....	14	Tercera.
Martiniano Fernández.....	Cilleros.....	10	Segunda.
Balbino Valverde.....	Idem.....	11	Tercera.
Calixto Campo Carlos.....	Cória.....	1	Idem.
Isidoro López Sánchez.....	Idem.....	2	Segunda.
Gregorio Valiente Alcoba.....	Idem.....	3	Tercera.
José Maestre Acosta.....	Cuacos.....	16	Segunda.
Vicente Mora.....	Cumbre.....	1	Tercera.
Lázaro Rodríguez Martín.....	Deleitosa.....	4	Segunda.
Luis García.....	Eljas.....	9	Idem.
Agustín Páramo Zambrano.....	Escorial.....	1	Tercera.
Enrique Muñoz.....	Fresnedoso.....	2	Idem.
Amalio Blas.....	Galisteo.....	6	Idem.
Emilio Montero.....	Garganta la Olla.....	19	Idem.
Juan Casas Cerrajero.....	Gargantilla.....	9	Idem.
Víctor Iñigo.....	Garrovillas.....	10	Segunda.
Vicente Marcos.....	Idem.....	11	Idem.
Enrique Montero Muñoz.....	Idem.....	12	Idem.
Ricardo Calama Criado.....	Granadilla.....	9	Tercera.
Gonzalo Iglesias Ramos.....	Granja.....	5	Idem.
Angel Mancía Robledo.....	Guadalupe.....	1	Segunda.
Alberto Placa Fernández.....	Idem.....	2	Idem.
Freloteo Rodríguez Torres.....	Guije de Cória.....	1	Tercera.
Froilán Sousa Rodríguez.....	Guijo de Galisteo.....	1	Idem.
Vicente Arrojo Terrón.....	Guijo de Granadilla.....	3	Idem.
Gerardo Mateos.....	Guijo de Santa Bárbara.....	13	Segunda.
Francisco Calderón Palacios.....	Herguijuela.....	1	Tercera.
Jesús Mayanos Mangas.....	Hervás.....	5	Idem.
Rufino Bayo Fraile.....	Idem.....	7	Idem.
Pedro Villar Gallego.....	Idem.....	8	Idem.
Alfonso Pérez de la Mata.....	Herrera de Alcántara.....	1	Idem.
Mariano de la Rosa Aguilera.....	Herreruela.....	1	Idem.
Nicolás Remedios.....	Higuera.....	7	Idem.
Víctor Sociat Gómez.....	Hinojal.....	13	Idem.
Ramón Rivas.....	Idem.....	14	Idem.
Eliás de Guillén Arrojo.....	Holguera.....	1	Segunda.
Enrique Muñoz Borroíz.....	Ibahernando.....	5	Tercera.
Eduardo Porto y Porto.....	Jaraicejo.....	3	Segunda.
Francisco Mario Sastre.....	Jaraíz.....	9	Tercera.
Claudio de la Calle.....	Idem.....	10	Segunda.
Rodolfo González.....	Jarandilla.....	14	Tercera.
Juan García Alarcón.....	Idem.....	15	Idem.
Eduardo Muñoz.....	Jarilla.....	1	Idem.
Manuel Sargan.....	Jerte.....	18	Segunda.
Atilano Andrés Bravo.....	Logrosán.....	1	Idem.
Ulpiano Peña Zarzo.....	Idem.....	2	Idem.
Pedro Pulido Peña.....	Idem.....	3	Idem.
Fernando Avila García.....	Losar.....	11	Idem.
Pascual Llopis.....	Madrigal.....	1	Tercera.
Ambrosio Gadea Solar.....	Madrigalejo.....	1	Idem.
Juan Flores Sánchez.....	Madroñera.....	1	Segunda.
Eugenio González Pizarro.....	Idem.....	2	Idem.
Fausto Orosco.....	Malpartida de Cáceres.....	18	Idem.
Isidro Polo.....	Idem.....	23	Idem.
Teodosio Montero.....	Idem.....	24	Idem.
Claudio Varona.....	Malpartida de Plasencia.....	7	Tercera.
Antonio Zenón Varona.....	Idem.....	8	Idem.
Antonio Alamillo.....	Mata de Alcántara.....	15	Idem.
Luciano García Aguilera.....	Membrío.....	1	Segunda.
Juan Pedro Colmenar.....	Idem.....	2	Idem.
José Chamorro Carrasco.....	Miajadas.....	1	Tercera.
Emilio Sánchez Sáez.....	Idem.....	2	Idem.
Maximiniano Sánchez Chamorro.....	Idem.....	3	Idem.
Manuel García.....	Miravel.....	4	Idem.

(Continuará.)

Primera Zona de Plasencia.

Fianza 1.000 pesetas.

Segunda Zona de Plasencia.

Fianza 2.000 pesetas.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza 3.900 pesetas.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza 2.000 pesetas.

Zona de Montánchez.

Fianza 2.100 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 14 de Diciembre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

GOBIERNO MILITAR

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Habiéndosele concedido el retiro al Comandante de Infantería don Quintín Monjas, Habilitado de comisiones activas y reemplazo y de Gobiernos y Comandancias militares de esta Región, y debiendo de proceder á nueva elección de Habilitado el personal de las clases que se expresan á continuación, y que residen en esta provincia, remitirán á este Gobierno militar para el día 22 del actual, el voto para Habilitado y Suplente y otro para Vocal de la Junta económica, cuidando de que en el sobre, se indique el nombre, empleo y clase del que lo emita y si es para Habilitado y Suplente ó para Vocal de la Junta económica.

Clases que tienen que emitir voto.

1.º Jefes y Oficiales de Gobiernos militares y Comandancias militares.

2.º Idem de Comisión activa y de reemplazo.

3.º Idem del Cuerpo de E. M. de Plaza.

4.º Idem del de Auxiliar de oficinas militares.

5.º Idem del Cuerpo Jurídico militar.

Y 6.º Idem Caballeros cruces pensionadas de San Fernando y San Hermenegildo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las clases referidas y cumplimiento.

Cáceres 14 de Diciembre de 1895.—El Coronel Gobernador militar, Alfredo Gil.

Audiencia Territorial DE CÁCERES.

Secretaría de Gobierno.

Señalamiento de lugar y día para que comiencen las sesiones del Jurado en el primer cuatrimestre de 1896.

El ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, se ha servido acordar que el día veinte de Enero próximo, principien, en el local del Palacio de Justicia, las sesiones del Jurado, por lo que respecta al primer cuatrimestre de 1896; y que, como se efectúa, se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL.

Cáceres 17 de Diciembre de 1895.—El Secretario de Gobierno interino, Publio Hurtado.

JUZGADOS.

HOYOS.

Don Adolfo López y López, Juez de instrucción del partido de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que el día cuatro de Enero venidero, de diez á doce de su mañana, se rematará ante el Juzgado municipal de Gata y en los estrados de este Juzgado, sin sujeción á tipo legal, una casa que se distingue con el número cuatro, sin cuadra y de un solo piso, situada en la calle del Rincón del Horno, en la villa de Gata; que linda por la derecha con D. Liborio Blanco, por la izquierda y trasera Ignacio Paino, como embargada á Cayetano Rodríguez Mateos, por el asesinato de Ladislao Rome y para pago de costas y con la advertencia de que los gastos que se originen para la inscripción de dicha casa en el Registro, así como por la escritura que se otorgue serán de cuenta del rematante.

Dado en los Hoyos á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Ciriaco González.

HERVÁS.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Guijo de Granadilla, simultáneamente, la venta en pública subasta de las fincas que

se expresarán, por tercera vez y sin tipo fijo, cuyas fincas fueron embargadas á D. Domingo Martín Sánchez, para el pago de las costas en causa por homicidio, siendo las condiciones de la subasta las mismas que se anunciaron en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ocho correspondiente al sábado trece de Julio último, y en el cual contean los bienes debidamente reseñados y deslindados.

Lo que se hace público por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Martín Díez.

Fincas objeto de la subasta.

Una cuadra en la calle de los Quesos del Guijo de Granadilla, tasada en	250'00 Pts.
Una tierra en término de Mohedas, tasada en	49'00 —
Otra idem al mismo sitio, tasada en	25'00 —
Otra idem al sitio del Teso Gordo, tasada en	30'17 —
Otra en término del Guijo, tasada en	30'00 —
Otra al sitio de la Pedrera, tasada en	37'50 —
Un valle en el Ojaranzo, tasado en	7'50 —
Un cortinal en el sitio de las Tenerías, tasado en	0'50 —
Una tierra en la dehesa de la Mata Mondada, tasada en	72'00 —
Otra idem en el pedazo de Domingo Berrocal, tasada en	35'00 —
Otra idem en el pedazo de los Fulgencios, tasada en	58'00 —
Otra idem al sitio del Valle de Galaperos, tasada en	122'00 —
Otra idem en el Majadal del Rodeo Chamorro, tasada en	25'00 —
Treinta y tres cabezas lanares y la mitad de otra, tasadas en	335'00 —

Hervás doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, M. Díez.

AYUNTAMIENTOS.

HERRERA DE ALCANTARA.

Vacante de Médico Cirujano.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos y por la asistencia á veinte familias pobres designadas por este Ayuntamiento.

El que la obtenga puede contratar con los demás vecinos, que ascienden á doscientos próximamente, sin incluir en ellos la fuerza de Carabineros permanentes en ella que ascenderán próximamente á veinte plazas con un segundo Teniente y un Administrador de Aduanas.

Puede asimismo el dicho Facultativo hacer contratos en el pueblo de Cedillo, distante una legua de esta población y con algunos vecinos residentes en el extrarradio de

la misma, como son peones cameneros, guardas jurados y otros.

El que trate de obtenerla presentará su solicitud en el término de treinta días á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las iguales dentro del casco de la población podrán ascender de ciento veinte á ciento treinta fanegas de trigo.

Herrera de Alcántara 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, José Nacarino.

ALDEA DEL CANO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en el plazo legal, de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones justificadas de la riqueza rústica y pecuaria que posean; advirtiendo que pasado dicho plazo, la Junta practicará de oficio los trabajos necesarios, sin atender reclamaciones algunas.

Aldea del Cano 16 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Antonio Higuero.

CASAR DE CÁCERES.

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, presenten relación de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria, para lo cual se les concede el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; apercibidos de que transcurridos este plazo no se admitirá ninguna relación que se presente.

Casar de Cáceres 16 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Vicente Bermejo.

ZARZA LA MAYOR.

Vacante de Depositaria.

Se halla vacante el cargo de Depositario municipal de esta villa con la retribución de setecientas cincuenta pesetas, según acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 30 de Septiembre último.

El agraciado habrá de prestar fianza á satisfacción de la mayoría de esta Corporación municipal y siendo de cuenta del mismo el poner los fondos que sean necesarios en poder del Apoderado del Ayuntamiento en la capital de Cáceres, para hacer los pagos en Hacienda y en la Depositaria de fondos provinciales.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zarza la Mayor á 16 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Torrejoncillo, y de orden de la autoridad, se hallan depositadas las caballerías siguientes:

Una yegua blanca, cerrada, próxima á siete cuartas.

Un potro colorado, de dos ó tres años.

Otro pelicano, de dos á tres años.

Una potra castaña clara, de dos á tres años, estrella corrida.

Un potro negro, de uno á dos años.

Una potra negra, de cuatro años, pialva, hierro de herradura en la nalga izquierda.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

FINCAS EN VENTA.

A voluntad de sus dueños, tendrá lugar la subasta privada, el día 21 del corriente mes de Diciembre, á las once de su mañana, en la casa calle de Camberos, número 1, de las fincas que á continuación se expresan, bajo los tipos que se designan, admitiendo proposiciones á la llana, reservándose los propietarios el derecho de aceptar ó no las proposiciones que se hagan, cubriendo ó no la tasación.

Casa en la Plaza de la Constitución, de esta ciudad, señalada con los números 4 y 6, en ..	23000 Pts.
Otra idem calle de San-de, número 35, en ...	2250 —
Otra idem calle de Villalobos, núm, 37, en ..	1500 —
Otra idem calle Caleros, con corral y cochera número 9, en	5000 —
Otra idem Adarbe del Cristo, núm. 11, en ..	1500 —
Alcornocal al Corchito, en la Sierra de Valdeflores, en	750 —

CÁCERES:

Tip. "La Minerva Cacereña,"

Portal Empedrado, 41.

1895